

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Asociación Nacional del Notariado Mexicano A.C.
Lic. Heriberto Castillo Villanueva
Presidente del Consejo

Estimado Licenciado Castillo,

Por medio de la presente envío a Usted uno de los cuatro originales del Convenio "LOS JOVENES CONSTITUYENDO UN MEXICO SOCIAL Y TRANSPARENTE" que la Asociación a su digno cargo tuvo a bien en firmar con el Instituto Mexicano de la Juventud el pasado 21 veintiduro de enero del presente año.

Estamos por terminar las directrices puntuales para los interesados a fin de que sepan el procedimiento que lleva consigo el privilegio que se ofrece en el referido Convenio, para enviarlas y supeeditarlas al visto bueno de Usted para que así podamos ofrecerlo a los candidatos del programa.

Agradezco sus amables detalles.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atte.

Mtro. Emilio Cárdenas Montfort
Director de Enlace con Organizaciones de la Sociedad Civil
Instituto Mexicano de la Juventud
ecardenas@imjuventud.gob.mx 1500-1321

ANNA. Paseo de la Reforma 454, Col. Juárez. Del. Cuauhtémoc, México D.F.
C.P. 06600.

Seopio Rendón No. 76, Colonia San Rafael, C.P. 06470, México, D.F. Conmutador: 1500-1300
Internet: www.imjuventud.gob.mx

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA ASOCIACIÓN**", REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR LA MTRA. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL MTR. EMILIO CÁRDENAS MONTFORT DIRECTOR DE ENLACE CON ORGANIZACIONES JUVENILES Y POR LA LIC. MARÍA DE LOURDES CHÁVEZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; Y COMO TESTIGO DE HONOR LA LIC. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Que con el propósito de definir y operar una Política Nacional que permita incorporar de manera activa a los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país se creó el Instituto Mexicano de la Juventud, que tiene por objeto asesorar al Ejecutivo Federal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, promoviendo coordinadamente con las Dependencias y Entidades Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de ese segmento de la población, así como sus expectativas sociales, culturales y el ejercicio de sus derechos.

- II. Que a través de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de febrero de 2004, y en cumplimiento del Artículo segundo Transitorio de la misma, quedó constituida la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, integrada por los representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Gobernación, Desarrollo Social, a cuyo cargo está la Secretaría Técnica de dicha Comisión.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 3º de la referida Ley Federal de Fomento, las organizaciones debidamente constituidas podrán acogerse y disfrutar de los apoyos que establece la misma.

IV
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

- III. Que "**EL INSTITUTO**" a través del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de Instancias Estatales promueva sus proyectos y programas a través de las Instancias Estatales de Juventud para hacer que éstos lleguen al mayor número posible de jóvenes. Y es en éste programa que se incluye el proyecto denominado "**LOS JÓVENES CONSTITUYENDO UN MÉXICO SOCIAL Y TRANSPARENTE**" con la firme intención de que las organizaciones debidamente constituidas podrán acogerse y disfrutar de los apoyos que establece esta Ley.

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

- IV. Que "**LA ASOCIACIÓN**" ha colaborado con los distintos ámbitos de gobierno, y particularmente con dependencias del poder ejecutivo federal, en beneficio de diversos sectores de la sociedad, por lo que la suscripción de este instrumento jurídico contribuirá al establecimiento de facilidades para la constitución legal de las organizaciones de la sociedad civil y de esta manera puedan cumplir con lo que establece la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Por ello, "**EL INSTITUTO**" y "**LA ASOCIACIÓN**" conjuntan esfuerzos a fin de celebrar el

presente convenio de colaboración bajo las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "LA ASOCIACIÓN":

- 1.1.- Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en Escritura Pública número cuarenta y dos mil novecientos sjete de fecha 19 de Noviembre de 1955, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Gómez Yáñez; Notario Público número diecisiete en el Distrito Federal.
- 1.2.- Que su objeto social es agrupar a los notarios del país y constituirse en colegio profesional a nivel nacional, con el fin, entre otros, de celebrar convenios generales y específicos que coadyuven a la participación de los Notarios Públicos miembros de "LA ASOCIACIÓN" en los programas de interés general con las dependencias de la Administración Pública Federal.
- 1.3.- Que su presidente el Lic. Fernando Trueba Buenfil, cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni restringidas y que se hacen constar en el instrumento público que corresponde.
- 1.4.- Que es de su interés colaborar con "EL INSTITUTO" en la ejecución del proyecto "LOS JOVENES CONSTITUYENDO UN MEXICO SOCIAL Y TRANSPARENTE", para lo cual cuenta con todas la capacidades económicas, técnicas, administrativas, recursos humanos e infraestructura necesarios.
- 1.5.- Que declara bajo protesta de decir verdad que no está recibiendo recursos federales para el mismo o similar proyecto.
- 1.6.- Que declara bajo protesta de decir verdad que ninguna de las personas que trabajan en dicha Asociación, tiene relación familiar, laboral, de negocios o cualquier otra índole, en la que pudiera resultar beneficiado algún servidor público que intervenga en la celebración del presente convenio.
- 1.7.- Que declara bajo protesta de decir verdad que ninguna de las personas que integran dicha Asociación, se encuentran comprendidas dentro de los supuestos que marcan los artículos 2º y 8º fracciones XI y XX y 9º Incisos A) y B), de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas para los Servidores Públicos que determina que son servidores públicos federales en los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 constitucional, y de todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.
- 1.8.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: NCC-901024-GJ1.
- 1.9.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 454, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.



2.- DE "EL INSTITUTO":

- 2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada el 6 de enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es IMJ-990106-AP3.
- 2.2.- Que de conformidad con el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1999, quedó sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.
- 2.3.- Que tiene por objeto definir e instrumentar una política nacional de juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes, con edades entre los 12 y los 29 años, al desarrollo del país, otorgando los elementos que les permitan su superación integral a través de programas que le brinden orientación y apoyo para facilitar su inclusión a la vida productiva de la Nación.
- 2.4.- Que para el cumplimiento de su objeto "EL INSTITUTO" de conformidad con los artículos 4º, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2º, fracción III de su Estatuto Orgánico, podrá "Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud".
- 2.5.- Que de acuerdo con los artículos 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 4º, fracción III y 12, fracción I de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 1º, 2º, fracción III y 16, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico, la Mtra. Isabel Priscila Vera Hernández, Directora General de "EL INSTITUTO", tiene facultades para administrar y representar al Instituto Mexicano de la Juventud y para celebrar y signar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.
- 2.6.- Que la Lic. María de Lourdes Chávez Aguilar, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos, se encuentra plenamente facultada para supervisar y validar los convenios y contratos que celebre "EL INSTITUTO" con terceros. Lo anterior, con fundamento en el artículo 22, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud.
- 2.7.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Serapio Rondón, No. 76, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470, en México, Distrito Federal.

(iv)
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

3.- DE "LAS PARTES":

- 3.1.- Que se reconocen mutuamente su legal existencia, subsistencia y la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente Acuerdo de Voluntades.
- 3.2.- Que reconocen a la Juventud como factor estratégico del Desarrollo Nacional
- 3.3.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Acuerdo de Voluntades.

- 3.4.- Que han considerado colaborar conjuntamente en beneficio de la población juvenil, con el Objeto de realizar y fomentar la constitución legal de organizaciones civiles en forma altruista y así impulsar la Participación Juvenil y desarrollo de proyectos en beneficio de los jóvenes mexicanos.
- 3.5.- Que convienen en llevar a cabo el proyecto denominado "LOS JÓVENES CONSTITUYENDO UN MÉXICO SOCIAL Y TRANSPARENTE"
- 3.6.- Que libres de coacción manifiestan su interés de asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es llevar a cabo acciones en conjunto para facilitar y economizar la formalización de la constitución legal de 500 grupos emanados de la sociedad civil cuyas edades sean entre los 18 y 29 años de edad y que de forma altruista fomenten el asociacionismo juvenil y desarrollen proyectos de desarrollo social en beneficio de jóvenes mexicanos, lo anterior mediante el proyecto denominado "LOS JÓVENES CONSTITUYENDO UN MÉXICO SOCIAL Y TRANSPARENTE", en lo sucesivo "EL PROYECTO".

SEGUNDA.-"EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Difundir el presente convenio entre los grupos de la sociedad civil, con el propósito de que los representantes de éstos acudan a las Notarías Públicas que señale "LA ASOCIACIÓN", en las diferentes entidades federativas, con el fin de realizar la formalización de su constitución legal
- b) Proporcionar a "LA ASOCIACIÓN" la información de los grupos que cumplan con los requisitos establecidos previamente por el "EL INSTITUTO", para que se constituyan legalmente. Dichos requisitos son:
 - Que la organización este integrada por jóvenes entre 18 y 29 años.
 - Que la organización acredite tener un proyecto o haber trabajado en materia de desarrollo social.
 - Que la organización cuente con un grupo de trabajo de al menos 6 personas.
 - Que la organización manifieste por escrito a "EL INSTITUTO" o en su caso a la Instancia Estatal de Juventud correspondiente, su deseo de constituirse legalmente.
- c) "EL INSTITUTO" participará de manera conjunta con las instancias estatales de juventud a

través del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de Instancias Estatales de Juventud para la implementación del "PROYECTO".

- d) "EL INSTITUTO" incluirá el hipervínculo y logotipo de "LA ASOCIACIÓN" en la página de "EL INSTITUTO" y en la página de "PODER JOVEN".

TERCERA- Por su parte "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- a) Atender durante el tiempo que tenga vigencia el presente instrumento, las solicitudes de constitución legal por parte de los grupos de la sociedad civil, observando que el objeto de los mismos sea congruente con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- b) Proporcionar a "EL INSTITUTO" el directorio de los Notarios que participarán en las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- c) Eliminar los gastos de gestión y únicamente cobrar a las organizaciones propuestas por "EL INSTITUTO" o en su caso por la Instancia Estatal de Juventud correspondiente, la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de Honorarios, sobre cada Acta Constitutiva que se genere.
- d) Asesorar a las organizaciones que pretendan realizar su constitución legal.
- e) Aportar, las experiencias y conocimientos personales y/o colectivos de sus miembros en toda materia y en el ámbito de su competencia a "EL INSTITUTO" en los programas que lleve a cabo en beneficio directo de la Juventud.



Así mismo, "LA ASOCIACIÓN" establecerá las acciones necesarias para cumplir con los objetivos y metas antes mencionadas.

CUARTA- "LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente instrumento jurídico, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos u obligaciones de "LAS PARTES" de carácter laboral y/o legal, y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "EL INSTITUTO". Asimismo "LA ASOCIACIÓN" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de carácter laboral, administrativo, civil o penal que formulen en contra de éste, con motivo de la aplicación y ejecución del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades citadas en la cláusula inmediata anterior se entenderán exclusivamente con aquella que lo haya empleado, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con este convenio.

OCTAVA.- "LAS PARTES" reconocen que "EL PROYECTO" es de carácter público y no está patrocinado ni promovido por partido político alguno. Queda prohibido su uso con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos al desarrollo social.

NOVENA.- Cualquier modificación del presente Convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por "LAS PARTES" en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA.- El presente convenio estará vigente a partir de su fecha y hasta el día 31 de diciembre del 2009 y podrá ser rescindido por cualquier de "LAS PARTES", cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con treinta días de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de subsistir éstas, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

iv)
INVENTO
DIRECCIÓN
DE ASUNTOS
JUDICIALES

Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" enteradas de su contenido y alcance, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el 21 de enero de 2009.

Por "EL INSTITUTO"

MTRA. ISABEL PRISCILA VERA
HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

Asistida por

Por "LA ASOCIACIÓN"

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL
PRESIDENTE

MTRO. EMILIO CÁRDENAS MONTFORT
DIRECTOR DE ENLACE CON ORGANIZACIONES
JUVENILES

Revisó y validó
jurídicamente

LIC. MARÍA DE LOURDES CHÁVEZ AGUILAR
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGO DE HONOR

LIC. JOSEFINA VÁZQUEZ MOTA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL HORTARIADO MEXICANO Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2009.